Internet OneWay
TU conexión a INTERNET

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE **INTERNET** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "ONEWAY INTERNET S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" Y POR OTRA PARTE EL USUARIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SUSCRIPTOR**", BAJO LAS SIGUIENTES:

GLOSARIO

ONEWAY INTERNET: Servicio que ofrece, un acceso basado en Puntos de Acceso Inalámbricos (Wi-Fi), para brindar el servicio de Internet de alta velocidad proporcionado por ONEWAY INTERNET.

ACCESORIOS: Componentes o piezas auxiliares que se incluye dentro del KIT DE CONEXIÓN, Necesarias parar llevar a cabo la conexión del EQUIPO TERMINAL con la RED DE ONEWAY INTERNET.

"**EL SUSCRIPTOR"** Persona física o moral que contrata con ONEWAY INTERNET la prestación de ONEWAY INTERNET aceptando los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
La contratación puede realizarla: (i) Personas Mayores de 18 años.

KIT DE CONEXIÓN: Paquete propiedad de ONEWAY INTERNET, otorgado al "EL PROVEEDOR" en comodato, necesario para recibir ONEWAY INTERNET.

SESIÓN DE INTERNET: Solicitud de acceso que realiza el "EL PROVEEDOR" para intercambiar información entre el EQUIPO TERMINAL y la red mundial de acceso a Internet.

ONEWAY INTERNET: ONEWAY INTERNET, S.A. de C.V.

CARATULA: Documento entregado por el personal de la empresa en el momento de llevar a cabo la instalación, el cual es una extensión y complemento del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL PROVEEDOR**"

A. Ser persona Moral legalmente constituida como Sociedad anónima de capital Variable conforme a las leyes mexicanas identificada con su Instrumento Numero 43027, Volumen 464 y folio mercantil electrónico N-20163958 expedido por el Registro Público de Comercio del municipio de San Andrés Cholula de la ciudad de Puebla y dedicada a otorgar el Servicio de Consultoría en Computación e internet.

B. Que la representación de "**LA EMPRESA**" recae en el señor Oscar Azael González Colín, de conformidad con el poder incluido en su Acta Constitutiva por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente contrato en representación de "**LA EMPRESA**".

OneWay CONSULTING

C. Que su RFC es SAPW8906053U2 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es y que su domicilio fiscal está ubicado en Calle 21 poniente 3515, colonia Belisario Domínguez C.P.72180, Puebla, Pue.
D. Que es concesionario, autorizado y de la Red Pública de Telecomunicaciones para prestar el servicio de INTERNET en los Estados de Puebla y Tlaxcala, Acreditando lo anterior con la concesión de servicio de internet otorgado por parte de I.F.T. mismo que podrá ser constatado en la página de internet www.ift.org.mx

II.- Declara "**EL SUSCRIPTOR**"
A. Que es una persona física o moral cuyo nombre corresponde al asentado en "LA CARATULA".
B. Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
C. Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el indicado en "LA CARATULA".
D. Que la instalación del servicio será en el domicilio señalado en "LA CARATULA"

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de Internet de acuerdo a los estándares mínimos de calidad establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de forma continua, uniforme, regular y eficiente cumpliendo con las normas y metas de calidad aplicables, mediante el pago de la cuota de instalación y de las mensualidades por parte de "**EL SUSCRIPTOR**".

"**EL PROVEEDOR**" será el único responsable frente a "**EL SUSCRIPTOR**" por la prestación del servicio de internet.

La velocidad contratada estará comprendida entre el Modem y el primer punto de acceso a la Red de "**EL PROVEEDOR**"

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" está obligado a tener en sus oficinas a disposición y la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas por el servicio vigentes, aprobadas e inscritas en el Registro de Tarifas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, las cuales pueden ser consultadas en www.ift.org.mx

Las condiciones comerciales establecidas en este contrato, los planes, paquetes, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado "**EL PROVEEDOR**" pueden ser consultados en la página de internet www.onewayinternet.com.mx

TERCERA. "Las Partes aceptan que para efectos del adecuado cumplimiento del presente instrumento y los documentos que lo integran, OneWay Internet entregará al "**EL PROVEEDOR**" en carácter de comodato los equipos señalados y descritos en "**LA CARATULA**" asi como sus accesorios, tales como: tubo de mofle de 2 metros, cables de cobre, etc. reconociendo el "**EL PROVEEDOR**" que el único propietario de dichos Equipos es la empresa OneWay Internet, obligándose el "**EL PROVEEDOR**" a responder por los Equipos en caso de daño parcial o total a los mismos. En el entendido que en caso que el Equipo no sea devuelto por el "**EL PROVEEDOR**" o dicho Equipo presente daños distintos al desgaste que por su uso natural haya sufrido el Equipo, el "**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar el valor total de los Equipos en un plazo no mayor a los cinco días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la vigencia del Contrato y/o en caso de daño parcial o total

del Equipo durante la prestación del servicio, no obstante lo anterior y en caso que el "**EL PROVEEDOR**" se rehúse a pagar el valor total de los Equipos referidos, el "**EL PROVEEDOR**" en este mismo acto autoriza de manera expresa a OneWay Internet para que este realice las gestiones necesarias para informar de tal circunstancia a las Instituciones de Crediticias, así como la presentación de las denuncias y demandas correspondientes, según sea el caso.

El equipo terminal cuenta con garantía por el tiempo de vigencia del contrato, misma que se hará efectiva por "**EL PROVEEDOR**" en caso de ser necesario. "**EL PROVEEDOR**" deberá suspender el cobro del servicio por el periodo que duren las reparaciones. El servicio seguirá cobrándose si "**EL PROVEEDOR**" otorga un equipo terminal sustituto de las mismas características.

Excepto en los casos de robo de todo o en parte de los equipos propiedad de la empresa, para lo cual "**EL SUSCRIPTOR**" deberá de acudir al Ministerio Publico de su domicilio con la finalidad de levantar un acta de hechos la cual deberá de ser presentada para su validación y debido pago por parte de "**EL SUSCRIPTOR**", el cual deberá de enterar la cantidad equivalente al costo de los equipos extraviados, robados, sustraídos etc., de su domicilio.

CUARTA. La vigencia del presente contrato será indefinida. "**EL SUSCRIPTOR**", podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin penalidad alguna, mediante simple aviso en el domicilio de "**EL PROVEEDOR**" y/o vía correo electrónico enviado a "**EL PROVEEDOR**" el cual dará por terminado el contrato de forma inmediata.

La cancelación en el servicio por parte de "**EL SUSCRIPTOR**" no lo exime del pago de las cantidades adeudadas a "**EL PROVEEDOR**".

QUINTA. El pago de la mensualidad señalada en "**LA CARATULA**", "**EL SUSCRIPTOR**", deberá hacerlo en los primeros CINCO días de cada mes para que sea aplicable el descuento por pronto pago, después del Quinto dia, se deberá de enterar la cantidad correspondiente en el lugar o forma establecida en la misma. Entregando a "**EL SUSCRIPTOR**" el comprobante fiscal correspondiente a dicho pago, en caso de ser requerido.

"**EL PROVEEDOR**", notificará por cualquier medio a "**EL SUSCRIPTOR**", incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas.

"**EL PROVEEDOR**", cuando realice actualizaciones tarifarias y esto implique un aumento en el precio de la prestación del servicio y/o disminución en el número de servicios originalmente contratados, tendrá la obligación de notificar a "**EL SUSCRIPTOR**" con al menos 15 días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación, "**EL SUSCRIPTOR**" y en caso de que no lo cumpla rescindir el mismo, dando por terminado el contrato sin penalidad alguna dentro de los 60 días naturales siguientes a que entren en vigor dichas modificaciones, independientemente de las acciones legales que correspondan para su cumplimiento.

Los proveedores no podrán incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias

SEXTA. "**EL PROVEEDOR**" se encuentra obligado a entregar en el domicilio de "**EL SUSCRIPTOR**" un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el desglose del adeudo total de los conceptos de cada uno de los servicios utilizados, por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de pago de los servicios de telecomunicaciones contratados. "**EL PROVEEDOR**" podrá pactar expresamente con "**EL SUSCRIPTOR**" que el estado de cuenta y/o factura le sean enviados al correo electrónico señalado en "**LA CARATULA**" o consultada a través de la página de Internet www.onewayinternet.com.mx

SÉPTIMA. Cuando "**EL SUSCRIPTOR**" no paga dentro de ese mes "**EL PROVEEDOR**" suspenderá el servicio sin ninguna responsabilidad dentro de los Diecisiete primeros días del mes en curso al incumplimiento de pago, corriendo por cuenta de "**EL SUSCRIPTOR**" en caso de así requerir la reconexión del servicio, el entero de la cuota de reconexión más el costo de la mensualidad correspondiente.

"**EL PROVEEDOR**" deberá reconectar el servicio dentro de las 24 horas a la fecha en que hubiese liquidado los adeudos y la cuota por reconexión.

La cuota de reconexión será de $100.00 (ciento Pesos 00/100 M.N.)

OCTAVA. "**EL PROVEEDOR**" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio objeto del presente contrato, dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales a partir de la firma del contrato.
Una vez instalado el equipo terminal y que "**EL SUSCRIPTOR**" cuente con el servicio "**EL PROVEEDOR**" podrá comenzar a cobrarlo, dependiendo de la fecha de inicio de servicio, será total o parcialmente el cobro de la mensualidad, correspondiente únicamente al periodo utilizado.

NOVENA. "**EL SUSCRIPTOR**" contará con los equipos personales mínimos necesarios, con las características necesarias para hacer uso del Servicio de Internet, "**EL PROVEEDOR**" informará previo a la contratación cuáles son los requerimientos mínimos de los aparatos personales.

"**EL SUSCRIPTOR**" tomará todas las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad y/o software.

"**EL PROVEEDOR**" no será responsable de daños que se causen por piratas informáticos y/o virus transmitidos a través de Internet.

"**EL PROVEEDOR**" no es responsable de la configuración de dispositivos tales como "ruteadores", "conmutador", "hubs/concentrador", "proxy", que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales. "**EL PROVEEDOR**" no realizará la instalación de la red de área local (LAN) en el domicilio de "**EL SUSCRIPTOR**", por lo que no será responsable del buen funcionamiento de la misma.

DÉCIMA. "**EL SUSCRIPTOR**" deberá cubrir el costo de las reparaciones del Equipo cuando le sea imputable la descompostura, mal uso, daños, goldes, y robo en caso de no ser reporteado.

"**EL SUSCRIPTOR**" se obliga a: No vender el Equipo, ni cambiar de domicilio la instalación original, NO permitir que un ter-

cero no autorizado haga uso del Equipo, ni ceder el Equipo sin el consentimiento de "**EL PROVEEDOR**" y utilizar el Equipo en la forma autorizada por "**EL PROVEEDOR**".

"**EL SUSCRIPTOR**" deberá contar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad; "**EL SUSCRIPTOR**" reconoce que "**EL PROVEEDOR**" no se hará responsable de los daños o pérdidas en los equipos propiedad del suscriptor por variaciones de voltaje o descargas eléctricas, "**EL SUSCRIPTOR**" y/o un tercero que haya manipulado las instalaciones eléctricas. "**EL PROVEEDOR**" se hará responsable de las fallas del servicio mas no de el equipo y accesorios, provocadas por variaciones de voltaje o descargas eléctricas en los equipos terminales otorgados en comodato-

En el caso de que el Equipo otorgado en comodato, sea robado u objeto de siniestro, "**EL SUSCRIPTOR**" deberá dar aviso inmediato al Centro de Atención Telefónica, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo en caso de aplicar según la CLAUSULA TERCERA

"**EL SUSCRIPTOR**" tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores al mismo para presentar copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante una Autoridad Competente, para acreditar el objeto de robo o siniestro, para que no tenga costo la reposición del equipo.

DÉCIMA PRIMERA. "**EL SUSCRIPTOR**" deberá comunicar en forma inmediata a "**EL PROVEEDOR**" las fallas o interrupciones del Servicio(s).

Siempre y cuando por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**" no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, éste dejará de cobrar a "**EL SUSCRIPTOR**" la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.

Cuando la suspensión sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 24 horas consecutivas siguientes al reporte "**EL PROVEEDOR**", hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado por "**EL SUSCRIPTOR**", dicha compensación se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura; además deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.

A partir de que "**EL PROVEEDOR**" reciba la llamada respecto a fallas y/o interrupciones en el servicio de internet se procederá a verificar el tipo de falla y en base a este se dictaminará el tiempo para la reparación la cual no puede exceder las 24 horas siguientes al reporte recibido.

"**EL PROVEEDOR**" dará aviso a "**EL SUSCRIPTOR**", por cualquier medio incluido el electrónico y al Instituto Federal de Telecomunicaciones por escrito, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en forma generalizada y significativa en la prestación del servicio, con una antelación mínima de 24 horas. Dicha circunstancia no podrá afectar el servicio por más de 24 horas en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" dejará de cobrar al "**EL SUSCRIPTOR**" la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación, Lo mismo ocurrirá si "**EL PROVEEDOR**" no da aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones conforme a la presente cláusula.

Tratándose de cargos o cobros indebidos realizados por "**EL PROVEEDOR**", los mismos deberán ser reembolsados en un plazo no mayor a 2 ciclos de facturación además de bonificar al menos el 20% del monto del cobro realizado indebidamente.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Contrato podrá rescindirse por "**EL PROVEEDOR**" en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

a) Por utilizar el Equipo o los Servicios en contravención de las disposiciones legales, reglamentarias, planes fundamentales de telecomunicaciones, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación de Servicios;
b) Si "**EL SUSCRIPTOR**", comercializa o revende los Servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de "**EL PROVEEDOR**" o del IFT;
c) Si "**EL SUSCRIPTOR**", cede los derechos y/u obligaciones derivados del presente contrato o de "**LA CARATULA**" correspondiente, sin la autorización previa y por escrito de "**EL PROVEEDOR**";
d) Si "**EL SUSCRIPTOR**", no cubre todas las cantidades adeudadas a "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. El presente Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad por el "**EL SUSCRIPTOR**", en los siguientes casos:

a) Si "**EL PROVEEDOR**"; hace caso omiso a cualquier solicitud presentada por "**EL SUSCRIPTOR**", para la prestación del servicio de internet y/o de los servicios adicionales contratados, ya sea por queja o ajuste. La solicitud tiene que ser debidamente formulada;
b) Si "**EL PROVEEDOR**"; incumple cualquier disposición del presente contrato.
c) Si "**EL PROVEEDOR**"; no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA y en las especificaciones técnicas del servicio contratado en la solicitud de servicio o carátula anexo de este contrato.
d) Si "**EL PROVEEDOR**" modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
e) Por terminación o revocación del Título de Concesión.
f) Cuando existe cesión de derechos del Título de Concesión a otro Proveedor.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios en el entendido de que si el nuevo domicilio de "**EL SUSCRIPTOR**", queda fuera del área de cobertura de prestación del servicio a cargo de "**EL PROVEEDOR**", será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para ambas partes, "**EL SUSCRIPTOR**" permitirá el retiro por parte de "**EL PROVEEDOR**", del equipo y accesorios que con motivo del presente contrato hubiesen sido proporcionados a "**EL SUSCRIPTOR**".

DÉCIMA QUINTA. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no preste los servicios de internet pactados en el presente contrato en la forma y términos convenidos, contratados ofrecidos o publicitados, así como los estándares de calidad y conforme

a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, "**EL SUSCRIPTOR**" tendrá el derecho de dar por terminado el contrato en términos de la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

DÉCIMA SEXTA. Cuando "**EL PROVEEDOR**" modifique las condiciones originalmente contratadas, "**EL SUSCRIPTOR**" podrá solicitar el cumplimiento forzoso del contrato, y en caso de que no las cumpla a rescindir el mismo. De igual manera cuando se haya suscrito un contrato de adhesión, solo se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes, y el consentimiento podrá otorgarse por medios electrónicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los servicios adicionales se prestarán previa solicitud de "**EL SUSCRIPTOR**", por evento, tiempo, capacidad o cualquier otra modalidad con que cuente "**EL PROVEEDOR**".

"**EL PROVEEDOR**" no podrá obligar a "**EL SUSCRIPTOR**" a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación del servicio de internet o para continuar con los servicios contratados, ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento del consumidor o que no se deriven del contrato correspondiente; así mismo "**EL SUSCRIPTOR**" en caso de tener algún servicio adicional, podrá cancelarlo en cualquier momento sin responsabilidad para "**EL SUSCRIPTOR**" y sin que este afecte el servicio de internet contratado. "**EL PROVEEDOR**" deberá cancelar los servicios dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha manifestación.

"**EL PROVEEDOR**" podrá ofrecer los servicios adicionales o productos de manera empaquetada o por separado cuando "**EL SUSCRIPTOR**" así lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA. "**EL PROVEEDOR**" está obligado a proteger y tratar conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares los datos personales que le sean proporcionados por "**EL SUSCRIPTOR**.

La aceptación del "**EL SUSCRIPTOR**" para que "**EL PROVEEDOR**" emplee la información con fines mercadotécnicos o de publicidad, se encuentra sujeta a lo manifestado por el "**EL SUSCRIPTOR**" en "**LA CARATULA**" previa firma de autorización.

DÉCIMA NOVENA. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, "**EL PROVEEDOR**" estará obligado a tener a su disposición la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer a "**EL SUSCRIPTOR**" las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca la "**EL PROVEEDOR**".

"**EL PROVEEDOR**" deberá prestar el servicio a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria.

VIGÉSIMA. "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar a "**EL SUSCRIPTOR**" la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, a la firma del contrato, y mantenerla de manera permanente en su página web.

VIGÉSIMA PRIMERA. "**EL SUSCRIPTOR**" no recibirá llamadas del "**PROVEEDOR**", sobre la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "**EL SUSCRIPTOR**" podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias y reclamaciones a "**EL PROVEEDOR**" de manera gratuita a través de su Sistema de Atención a Solicitudes al teléfono (222) 6-02-08-15 o al 22-26-75-75-12 el cual se encuentra disponible en un horario de lunes a jueves de 8:00am a 6:00pm y los días viernes de 8:00am a 3:00pm, exceptuando días festivos y al correo electrónico soporte@onewayinternet.com.mx, o acudir directamente a la oficina de "EL PROVEEDOR" ubicada en Angel de la Guarda 4 "A", Fraccionamiento paseos del Angel, San Andres Cholula, Puebla. en un horario de lunes a jueves de 8:00am a 6:00pm y los días viernes de 8:00am a 3:00pm.

El Soporte técnico presencial. Se podrá proporcionar con previa cita realizando el reporte dentro de los horarios señalados con antelación

VIGÉSIMA TERCERA. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

VIGÉSIMA CUARTA. Los Servicios previsto por "**EL PROVEEDOR**" a "**EL SUSCRIPTOR**", cumplen con los principios de neutralidad de las redes contenidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

"**EL SUSCRIPTOR**" podrán acceder a cualquier contenido, aplicación o servicio ofrecido por "**EL PROVEEDOR**", dentro del marco legal aplicable, sin limitar, degradar, restringir o discriminar el acceso a los mismos.

"**EL PROVEEDOR**" se abstendrá de obstruir, interferir, inspeccionar, filtrar o discriminar contenidos, aplicaciones o servicio.

"**EL PROVEEDOR**" preservará la privacidad de "**EL SUSCRIPTOR**" y la seguridad de la red.

"**EL PROVEEDOR**" publicará en su página de Internet la información relativa a las características del servicio ofrecido, incluyendo las políticas de gestión de tráfico y administración de red autorizada por el Instituto, velocidad, calidad, la naturaleza y garantía del servicio.

"**EL PROVEEDOR**" podrá tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red conforme a las políticas autorizadas por el Instituto, a fin de garantizar la calidad o la velocidad de servicio contratada por "EL SUSCRIPTOR", siempre que ello no constituya una práctica contraria a la sana competencia y libre concurrencia

VIGÉSIMA QUINTA. EL presente servicio suministrado por "**EL PROVEEDOR**" será de uso exclusivo para casa habitación, por lo que sí "**EL SUSCRIPTOR**" llegase a realizar actos contrarios al presente contrato o se beneficiara de todo o en parte por el servicio de alguna forma a criterio de el "**EL PROVEEDOR**", se cancelará el servicio de forma definitiva y con efecto inmediato.

VIGÉSIMA SEXTA: Cuando "**EL SUSCRIPTOR**" llegare a cambiar de domicilio se deberá de notificar a "**EL PROVEEDOR**" en un plazo no menor de 7 días hábiles, con el fin de evaluar la cobertura de la zona y poder programar al desinstalación

e instalación en el nuevo domicilio, para lo cual "**EL SUSCRIPTOR**" deberá de enterar la cantidad de $250.00 (doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N) por concepto de reubicación de servicio.

En caso de que en el nuevo domicilio no se cuente con cobertura para prestar el servicio de internet por parte de "**EL PROVEEDOR**", se cancelara automáticamente el servicio y se programara la desinstalación y recolección de los equipos instalados y demás accesorios.

Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio de "**EL SUSCRIPTOR**", se tendrá por no puesta1

Los contratos de adhesión registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma

H. Puebla de Zaragoza a 1 de enero de 2016

FIRMADO EN ORIGINAL
ONEWAY INTERNET S.A. DE .C.V